



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: EJECUTIVO ACUMULADO

Demandante principal: UNION TEMPORAL UROSEN.

Demandante acumulado: UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR.

Demandado: COOSALUD EPS.

RAD. 20001-31-03-002-2019-00150-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).-

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud efectuada por la apoderada Judicial de la parte demandante acumulada UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR, y coadyuvada por la apoderada judicial de la parte demandada COOSALUD EPS., consistente en que se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, realizado por la demandada a la parte demandante acumulada.

Una vez revisado el expediente, y las actuaciones surtidas en el mismo, se percata el suscrito, que esta agencia judicial mediante proveído de fecha 04 de noviembre de 2021, libró orden de pago a favor de UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR, y en contra de la demandada referenciada, acumulándose la demanda ejecutiva seguida por UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR., contra la demandada en referencia, al proceso de ejecución que sigue la UNION TEMPORAL UROSEN, ordenándose además, suspender el pago a los acreedores de conformidad con el numeral 2° del artículo 463 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, toma de sorpresa al suscrito, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que nos atañe, ya que, según la norma traída a colación, el nuevo mandamiento de pago en donde se acumularon las demandas, ordenó la suspensión del pago a los acreedores, y la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR es un acreedor que busca el pago de la obligación mediante el proceso de ejecución, contrariando a simple vista la demandada lo ordenado en dicho proveído, en razón a que en esta litis, por haberse efectuado la acumulación, hasta el momento no es uno sino dos los demandantes.

En consecuencia, esta agencia Judicial no accederá a decretar la terminación del proceso ejecutivo acumulado que sigue UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR en contra de COOSALUD EPS, por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la parte resolutive del auto fechado 04 de noviembre de 2021, que suspendió el pago a los acreedores en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b66361efab9cac79f1e16207e9f0f1c6348ac6bcbbb75b5d3c697679d7eca1**

Documento generado en 14/09/2022 11:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>